



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	FILIACION NATURAL
Demandante	Jorge Luciano Pinzón
Demandada	Milagros Flórez y otros herederos indeterminados de Milagros de Jesús Flórez Ruiz (Q.E.P.D.)
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00244 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Agosto dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 18 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso verbal.

CORRER TRASLADO a los demandados de la demanda y de sus anexos por el término de 20 días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

EMPLÁCESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS del Señor MILAGROS DE JESUS FLOREZ RUIZ (Q.E.P.D.), conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Fíjese en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado y hágase entrega de copias para su publicación en un diario de amplia circulación nacional (Tiempo, Espectador y la República) el día domingo.

Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la que se realizará a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Grupo de Genética de esta ciudad, previa la exhumación del cadáver de Milagros de Jesús Flórez Ruiz, para lo cual se requiere a la parte actora indique el lugar donde reposan los despojos mortales del señor Flórez Ruiz (Cementerio, ubicación de la bóveda o tumba).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

